



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a los fines de la publicación de todas las disposiciones dictadas por el Honorable Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo y la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 2.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de publicar en el Boletín Oficial Digital Municipal todos los contratos, convenios, acuerdos, decretos y resoluciones que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de sus facultades.

ARTÍCULO 3.- LA publicación debe realizarse dentro de los treinta (30) días de emitidos los instrumentos descriptos en el Artículo 2.

ARTÍCULO 4.- SIN perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 2, el Departamento Ejecutivo debe publicar todas las disposiciones de interés general que el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas sancione con el fin de que se dé estricto cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO 5.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a dictar el marco regulatorio para la creación e implementación, como así también la utilización y disposición gradual del Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de Posadas, de carácter oficial y auténtico con la misma eficacia jurídica y valor probatorio que la edición impresa, para todos los efectos de la presente norma.

ARTÍCULO 6.- DISPÓNGASE el cese de circulación de la versión impresa del Boletín Oficial, con el objetivo de despapelizar y simplificar los procesos de la administración pública.

ARTÍCULO 7.- ESTABLÉCESE los estándares y condiciones de seguridad, autenticidad, integridad e inalterabilidad de los contenidos que deben integrar el mismo.

ARTÍCULO 8.- AUTORÍZASE al organismo pertinente la impresión en formato papel, de forma excepcional, a solicitud de parte interesada.

ARTÍCULO 9.- ESTABLÉCESE que el envío por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica por parte de la Municipalidad de Posadas, y a quienes lo requieran, será una notificación auténtica y efectiva como medio oficial para la suscripción al Boletín Oficial Digital, a través del cual las distintas entidades públicas o privadas reciban las publicaciones pertinentes.

ARTÍCULO 10.- IMPLÉMÉNTESE un programa de comunicación y difusión del Boletín Oficial Digital, a través del portal oficial del sitio web de la Municipalidad de Posadas.

ARTÍCULO 11.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de la



presente ordenanza.

ARTÍCULO 12.- ABRÓGUESE la Ordenanza I - Nº 3 (antes 43/75).-

ARTÍCULO 13.- DE FORMA.-

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

La actualización de la Ordenanza I - Nº 3 (antes Ordenanza 43/75) la cual instituye la creación del Boletín Oficial de la Ciudad de Posadas, es eminentemente necesaria para continuar trabajando sobre los procesos de digitalización y modernización de los sistemas gubernamentales en pos de garantizar una administración eficiente y transparente. En este sentido, implementar el Boletín Oficial Digital en la ciudad de Posadas se presenta como una medida esencial para avanzar hacia un gobierno más ágil, accesible y sustentable.

El Boletín Oficial Digital representa una transición hacia la era digital, eliminando la necesidad de la versión impresa que no solo resulta muy costosa en términos económicos, sino que también contribuye al deterioro del ambiente a través del uso excesivo de papel, en consonancia con las tendencias nacionales y provinciales de modernización.

La implementación del Boletín Oficial Digital implica una notable reducción en los costos asociados a la producción, distribución y almacenamiento de la versión impresa, la eliminación del gasto en papel, tintas, distribución y almacenamiento de documentos físicos supone un ahorro significativo para las arcas públicas, además, al optar por un formato digital, se reduce la necesidad de espacio físico para el almacenamiento de archivos, liberando recursos que pueden destinarse a otras áreas prioritarias, contribuyendo activamente a la reducción del impacto ambiental.

Asimismo, la implementación de esta solución digital ofrece una mayor accesibilidad y disponibilidad de la información para los ciudadanos, al estar disponible en línea, las personas pueden acceder a los documentos de manera rápida y sencilla, desde cualquier lugar y en cualquier momento, lo que promueve la participación ciudadana y fortalece la transparencia gubernamental.

Es por ello que considero que la instauración del Boletín Oficial Digital en la ciudad de Posadas representa un paso crucial hacia la modernización, la despapelización y la optimización de recursos en la gestión pública, promoviendo la sostenibilidad ambiental y la inclusión digital, avanzando hacia un gobierno digital, accesible y eficiente para el beneficio de todos los ciudadanos.-